

Resolución Gerencial General Regional Nro. 341 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 ABR 2019

VISTO: El Informe N° 95-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-GRDS con Reg. Doc. N° 1135297 y Reg. Exp. N° 859986, el Informe N° 439-2018/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT, el Oficio N° D000155-20187-PCM/SDOT; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Política Nº 2.2 del Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú, aprobado por Resolución Suprema Nº 001-2007-ED, referida a la universalización del acceso a una educación secundaria de calidad, establece como una de las principales medidas a adoptar la aplicación continua y sistemática de modalidades flexibles (educación a distancia, educación en alternancia y otras) que respondan con calidad y pertinencia a las condiciones reales de vida, cultura y trabajo en zonas rurales, enfaticen el desarrollo de competencias productivas, emprendedoras y de ciudadanía, y que puedan ser replicadas;

Que, el Artículo 3º de la Ley Nº 28044 – Ley General de Educación establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 8º de la Ley, la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta, entre otros, en el principio de inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 28044, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29973, señala que para lograr la universalización, calidad y equidad en la educación, se adopta un enfoque intercultural e inclusivo, y se realiza una acción descentralizada, intersectorial, preventiva, compensatoria y de recuperación que contribuya a igualar las oportunidades de desarrollo integral de los estudiantes y a lograr satisfactorios resultados en su aprendizaje. Asimismo, el Artículo 12° de la Ley señala que para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria;

Que, el Artículo 17º de la citada Ley, con relación a la Equidad en la educación señala que para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que, en este contexto, mediante Decreto Supremo Nº 013-2018-MINEDU se aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales, que busca garantizar un servicio educativo pertinente de acuerdo con las características, necesidades y demandas socioculturales de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que viven en zonas rurales, que les permitan desplegar una trayectoria educativa satisfactoria y desarrollar sus competencias de manera integral, y tiene como objetivos prioritarios los siguientes: asegurar la accesibilidad de los servicios educativos de calidad a estudiantes de ámbitos rurales; mejorar la práctica pedagógica, especialización y calidad del desempeño docente; garantizar el









Resolución Gerencial General Regional Nro. 341 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 ABR 2019

curso oportuno de la trayectoria educativa de la población de ámbitos rurales; y mejorar las condiciones de bienestar de los estudiantes y docentes de ámbitos rurales;

Que, así en el marco de la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales, el Ministerio de Educación viene impulsando diversas acciones que exigen un trabajo articulado y coordinado con los distintos niveles de gobierno, en este caso con el Gobierno Regional de Huancavelica, por lo que ha previsto desarrollar el proceso de gestión y ordenamiento territorial de los servicios educativos desde una mirada de cuencas y microcuencas, con criterios de accesibilidad física, dinámicas productivas e identidad cultural en la región Huancavelica; dicho proceso involucrará la participación social, consulta de los actores en el territorio y fortalecimiento de capacidades, a través de tres líneas de acción: 1) el diagnóstico de la oferta y demanda de los servicios educativos y Plan de Ordenamiento de los servicios en el territorio, 2) la puesta en marcha de una ruta de sensibilización, comunicación, diálogo y empoderamiento y, 3) el desarrollo de capacidades. Por lo que, mediante Oficio Múltiple Nº 00009-2019-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA requiere la conformación de una Mesa Técnica Ad Hoc para ordenamiento territorial de Servicios Educativos de Ámbitos Rurales, con la finalidad de desarrollar el proceso de ordenamiento territorial en coordinación con la Dirección de Servicios Educativos del Ámbito Rural – DISER del Ministerio de Educación, con la asistencia técnica del UNICEF y ENACCIÓN, empresa consultora encargada del diseño de la propuesta de ordenamiento de los servicios en el territorio;

Que, en ese sentido, a fin de coadyuvar con el proceso de gestión y ordenamiento territorial de los servicios educativos de ámbito rural en la región Huancavelica, toda vez que mediante Acta de fecha 18 de febrero del 2019 se constituyó la Mesa Técnica Ad Hoc de Ordenamiento Territorial de los Servicios Educativos de Ámbito Rural del Gobierno Regional de Huancavelica, resulta necesaria su formalización mediante la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 Y la Ley N° 30305.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR la Mesa Técnica Ad Hoc de Ordenamiento Territorial de los Servicios Educativos de Ámbito Rural del Gobierno Regional de Huancavelica, que estará integrada de la siguiente manera:

- Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica, quien Preside.
- Dirección Regional de Educación, quien asume como Secretaría Técnica.
- Un representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Dos representantes de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación.
- > Un representante de la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación.
- Un especialista de la Oficina de Planificación de la Dirección Regional de Educación.
- Un especialista de la Oficina de Racionalización de la Dirección Regional de Educación.
- Un especialista de la Oficina de Estadística de la Dirección Regional de Educación.
- Un representante del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Huancavelica.
- Un representante del Área de Gestión Institucional de la UGEL Huancavelica.
- Un representante del UNICEF Huancavelica.







Resolución Gerencial General Regional Nro. 341 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR Huancavelica, 24 ABR 2019

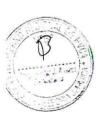
> Un representante de la Dirección General de Educación Básica Alternativa Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA) – MINEDU.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR la presente Resolución a la DIGEIBIRA del Ministerio de Educación, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y miembros de la Mesa Técnica Ad Hoc, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL

Arg. Rebeca Astete López GERENTE GENERAL REGIONAL





CDTR/cgme